

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE
EVACUACIÓN DE FOSA SÉPTICA DE USO
SANITARIO EN ESCUELA DE PERIODISMO DE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 006964 - 14.11.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, durante el mes de junio de 2018, el alcantarillado del sector de la Escuela de Periodismo de la Universidad colapsó, emanando malos olores, por lo que se requirió el destape del mismo para el normal uso de las salas de clase.

b) Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2018, se acusó la situación antedicha al Jefe de la Unidad de Construcciones, solicitando tomar las medidas tendientes a solucionar el problema sanitario.

c) Que, en ese contexto, con fecha 30 de junio de 2018 se requirió, de la proveedora María del Pilar Valenzuela Román, cédula de identidad N° 8.618.708-6, domiciliada en Avenida Pajaritos N° 5555, comuna de Maipú, Santiago, la prestación del servicio de evacuación de fosas de uso sanitario, emitiendo esta la Orden de Trabajo N° 2197, por un monto de \$238.000.- IVA incluido.

d) Que, con fecha 11 de septiembre de 2018, se emitió el Reporte de Mantención y recepción conforme, suscrito por el Coordinador de Mantención y el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus, en el que se señala como fecha de la solicitud el 24 de junio de 2018, indicando que se requería con urgencia el destape de las cámaras de alcantarillado de la Escuela de Periodismo, ya que existían emanaciones y contaminación por hedor de alcantarillado en el subterráneo en donde funcionan laboratorios y salas de clases.

e) Que, en el mismo Reporte, se señala que el Supervisor de Obras Menores realizó una visita técnica con fecha 30 de junio de 2018, supervisando el trabajo efectuado por la proveedora individualizada en el considerando c), dando por finalizado el requerimiento y con recepción conforme.

f) Que, con fecha 07 de agosto de 2018, se gestionó la solicitud Peoplesoft N° 35852, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir la obligación de pago por el monto indicado en el considerando c), mientras que con fecha 13 de agosto de 2018, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia con la información necesaria para la contratación de marra.

g) Que, con fecha 17 de julio de 2018, la proveedora María del Pilar Valenzuela Román emitió la factura electrónica N° 91, por el servicio de evacuación de fosa séptica de uso sanitario según la Orden de Trabajo N° 2197, por un monto de \$238.000.- IVA incluido, la que se encuentra con recepción conforme por el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus.

h) Que, atendido que el Reporte de Mantención reseñado en el considerando d) señala expresamente que el problema cuya solución fue encomendada a la proveedora ya singularizada se viene manifestando durante años, sin haberse resuelto, queda de manifiesto que no se observó el proceso de compra establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, especialmente lo dispuesto en los artículos 3, 49 y 63 de este último, puesto que tanto la autorización presupuestaria como los Términos de Referencia fueron elaborados con posterioridad a la prestación del servicio.

i) Que, no obstante no haberse cursado acto administrativo alguno que autorizara la contratación del servicio referido, existen antecedentes que permiten corroborar la efectiva prestación de los mismos, de acuerdo con lo señalado en los considerandos e) y g), a partir de los cuales se concluye la prestación del servicio y su recepción conforme por parte de la Universidad.

j) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

k) Que, existiendo de parte de la proveedora indicada en el considerando c) de esta resolución, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

l) Que, lo anterior se encuentra también en armonía con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que, en dictámenes N° 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, entre otros, ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

m) Que, habida consideración a que los servicios requeridos fueron prestados por la proveedora ya indicada, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados en los considerandos precedentes, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de la suma de \$238.000.- IVA incluido, por el servicio de evacuación de fosa séptica de uso sanitario a la proveedora María del Pilar Valenzuela Román, cédula de identidad N° 8.618.708-6, de acuerdo con la factura electrónica N° 91, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** el servicio de evacuación de fosa séptica de uso sanitario prestado por María del Pilar Valenzuela Román, cédula de identidad N° 8.618.708-6, domiciliada en Avenida Pajaritos N° 5555, comuna de Maipú, Santiago, el día 30 de junio de 2018, por un monto de \$238.000.- IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto expresado en el resuelto precedente, al Centro de Costos 34, ítem G262, del presupuesto Universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:

- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Unidad de Gestión del Campus
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR 335/2018 – SOL N° 35852 de 2018